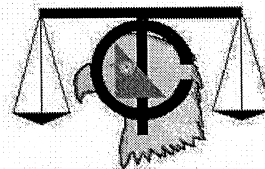




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1178**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, **09 AGO 2013**

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP-SP N° 169 año 2013**, caratulado: *"S/MULTA PRESIDENTE DEL IPRA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL IPRA - AC. PL. N° 2389"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° y 2° del Acuerdo Plenario N° 2389 se resolvió, en el marco del **Expediente** del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° **439-US/2012**, caratulado: *"S/ ADQUISICIÓN DE BANNER -CALCOS- FOLLETERIA -LANZAMIENTO TELEBINGO FUEGUINO PARA AGENCIAS OFICIALES"*, lo que a continuación se transcribe: **"ARTICULO 1°.-** Aplicar una multa del 2 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares correspondiente al mes de agosto de 2012, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas Sr. Ricardo Segundo URIBE, por haber aprobado el gasto y autorizado el pago en violación al Anexo I punto I de la Resolución Plenaria 01/01, artículo 2 inc. a) de la Ley Provincial 50, y sus modificatorias, artículo 109° del Decreto Provincial 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial 495. **ARTÍCULO 2°.-** Aplicar una multa del 2 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares correspondiente al mes de agosto de 2012 al Director de Administración del I.P.R.A. Sr. Adrián GARCIA, por haber permitido la prosecución de un trámite en un claro apartamiento de lo reglado mediante Resolución I.P.R.A. N° 696/11 y sin el correspondiente Acto Administrativo de autorización de la contratación".

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió las copias de los recibos de haberes respectivos.

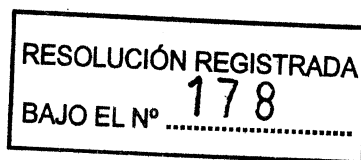
Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los cargos del funcionario y Director de Administración multados, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quantum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"*

Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2389 al Presidente del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas Sr. Ricardo Segundo URIBE D.N.I. N° 14.739.658, en la suma PESOS QUINIENTOS VEINTE CON 57/100 (\$ 520,57), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2389 al Director de Administración del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas Sr. Adrian Ricardo GARCIA D.N.I. N° 22.782.411, en la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 256,76), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 178



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar a los nombrados con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 178 /2013.-

T.C.P.
Confeccionó PWG
Controló
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia